

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de Enero de 2020

Señor

Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice:

“GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE FINANZAS ACUERDO NUMERO: 189-2020 Tegucigalpa, M.D.C., 23 de Enero de 2020 EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la Republica en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo. **CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto PCM No. 26-2007 del 7 de septiembre de 2007, cuyo Artículo 11 y el numeral 1, señalan que las instituciones o entes bajo el ámbito de la ONADICI y los servidores públicos en los niveles jerárquicos que corresponda, so pena de incurrir en falta grave disciplinaria y responsabilidad administrativa, deberán: 1. Establecer, promover, aplicar y mantener, al interior del respectivo ente, un proceso de control interno, basado en la transparencia, probidad y ética pública, de conformidad con las normas generales y específicas, emitidas o que emita el ente rector del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos y la ONADICI, respectivamente. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 527-2016 de fecha 05 de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se aprobó la “Política de Monitoreo del Control Interno de la Secretaria de Finanzas”, la cual tienen como objetivo observar y evaluar el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia y la calidad del control interno y emprender las modificaciones que sean pertinentes para mantener su efectividad. **POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en aplicación de los Artículos 36, numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 57 numeral 1 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto PCM-008-97 del 2 de junio de 1997; 11 y el numeral 1 del Decreto PCM No. 26-2007 del 7 de septiembre de 2007. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Delegar en la Ciudadana **LILLAM ODALIS RIVERA OCHOA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, la función de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Secretaría de Finanzas para que asuma las Sigüientes responsabilidades: **a)** Las funciones, atribuciones, roles y deberes que le corresponde cumplir a la Máxima Autoridad establecidos en las Guías para la Implementación del Control Interno Institucional en el Marco de SINACORP. **b)** Actualizar, cumplir y hacer cumplir las Políticas Institucionales de Control Interno de la Secretaría de Finanzas. **c)** Revisar y si es de su consideración aprobar mediante su firma el Reglamento Interno de

trabajo del COCOIN actualizado anualmente. d) Actualizar anualmente el Comité de Control Interno, Comité de Riesgos, Comité de Auditoría, Comité de Coordinación Institucional, nombrando los funcionarios que se desempeñaran como miembros y los coordinadores de dichos Comités. e) Revisar y en caso de ser de su consideración aprobar anualmente mediante su firma el Plan de Trabajo y Plan de Implementación del Comité de Control Interno, Comité de Riesgos, Comité de Auditoría, Comité de Coordinación Institucional. f) Apoyar al óptimo funcionamiento, el logro de los objetivos y ejecución de los Planes de Trabajo e Implementación del Comité de Control Interno, Comité de Riesgos, Comité de Auditoría, Comité de Coordinación Institucional y Comité de Ética. g) Asistir periódicamente a las reuniones del Comité de Control Interno Institucional. h) Brindar el apoyo Institucional que contribuya efectivamente a lograr los objetivos del Control Interno Institucional. **SEGUNDO:** La delegada es responsable de las funciones encomendadas. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **CUARTO:** Hacer la Transcripción de Ley. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. (FYS) ROCIO IZABEL TABORA MORALES SECRETARIO DE ESTADO SECRETARIA DE FINANZAS (FYS) MARTHA SUYAPA GUILLEN CARRASCO SECRETARIA GENERAL POR LEY ACUERDO DE DELEGACION No. 611-2019."**

Atentamente,



MARTHA SUYAPA GUILLEN CARRASCO
SECRETARIA GENERAL POR LEY
ACUERDO DE DELEGACION No. 611-2019
DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019

/ksolis